



Veinte maravedis.

SELO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

Villa de Tepic, ayuntamiento de Ocho de Mayo de los
 nobres ayuntamiento, los señores Jurados y Capitanes de la que aqui
 firmaron juntos en forma de cabildo en virtud de la capitulación como
 lo tienen de costumbre citados a unánim, para tratar lo que pertenece
 real servicio de ambas Magestades y bien comun de esta Repu.
 lica notoria vna. Reunida de vna. fha en 3.º de Mayo de
 real acuerdo de vna. vez de 1744 firmada de la M.ª mano
 y por el secretario D.º Sebastian Pinuela, tomada la rraza
 en la Contaduría Real de Naloya de la M.ª J.ª de 1744 y
 con respecto a la C.ª que el 5.º de Mayo de 1744 el Sr. D.º Juan de Dios
 man. otorgo en la corte de Madrid a bene y merced de vna.
 del año que a expirado, por parte de D.º Piz.º de Villavieja y
 Acuña en 1744 por el colegio de la, por lo que tubo a bien
 nombrar por then. del oficio de Tepic que es por ad.
 Juan Pizarro Car.º de esta verindad segun y mas por creencia
 aparece de la c.ª de la M.ª Reunida, en la q.ª S.ª M.ª (Dios le
 se asignado a mita real nombram. de then y que al
 nombrado se le confiere la posesion a fin de que viva y sepa
 el oficio en la ciudad de then con las mercedes y
 prerrogativas e prerrogativas en el real titulo de propiedad
 despachado año 5.º de Mayo que igualmente se presen
 tado en este Ayuntamiento y visto por los señores que componen

